



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2000 30072 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YAMID WEIMAR REY VELÁSQUEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ACACÍAS - GASES DEL LLANO S.A

Procede el despacho a decidir sobre la entrega de dineros que la Empresa de Gases del Llano S.A E.S.P, consignó a órdenes de esta corporación para pagar parcialmente la condena proferida en este asunto.

Mediante auto del 14 de marzo de 2018 visible a folio 651 se ordenó que previo a decidir el presente asunto, se hicieran gestiones por Secretaría para que la entrega del título se hiciera de manera adecuada, así mismo se requirió a los demandantes que a la fecha ya son mayores de edad para que se manifestaran sobre la forma en que debían entregarse los dineros.

En cumplimiento a lo anterior, el apoderado de los demandantes, allegó memorial el 20 de marzo de 2008 visible a folio 652, donde aporta poderes en copia simple otorgados por los demandantes para recibir el dinero, pero estos iban dirigidos a la empresa Gases del Llano S.A, por tal motivo, se ordenó mediante auto del 2 de mayo de 2018 visible a folio 692, que se allegaran los poderes originales y adicionalmente se especificara el porcentaje que por concepto de honorarios le corresponde al abogado.

En memorial allegado a la presente corporación el 9 de mayo de 2018¹, el doctor JOSÉ GUSTAVO SÁNCHEZ, presenta poder conferido por los demandantes YAMID WEIMAR REY VELÁSQUEZ, MEDARDO RINCÓN GARCÍA, DEIBER YAMID REY RINCÓN, CRISTIAN JULIAN REY RINCÓN y ALEYDA RINCÓN LAVERDE, en el que también se especifica que al doctor Sánchez le corresponde el 40% y el 60% restante deberá ser distribuido entre los demandantes, conforme se dispuso en sentencia del Consejo de Estado del 27 de junio de 2017, no obstante la facultad de recibir no le fue otorgada al apoderado, por cuanto como lo menciona en memorial adjunto con el poder, él recibe únicamente lo que le corresponde por honorarios profesionales.

¹ Fol. 693

Por lo tanto, se reconoce personería al doctor JOSE GUSTAVO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, como apoderado de los demandantes, conforme el poder mencionado anteriormente.

Ahora, el despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia Proferida por el H. Consejo de Estado el 27 de junio de 2017 (fols. 557-608).

En consecuencia, se ordenará el fraccionamiento del título judicial No. 445010000478565 por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$168.207.221)², de los cuales se hará la entrega de la siguiente manera:

1. Al doctor JOSÉ GUSTAVO SÁNCHEZ le corresponde el 40% del 100% del valor del título judicial es decir, SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$67.282.888.40).

Teniendo en cuenta el anterior valor se tiene que el 60% del valor total del título equivale a CIEN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$100.924.332.60).

2. Frente a los demandantes es necesario tener en cuenta la condena impuesta por el H. Consejo de Estado en sentencia del 27 de junio de 2017 en su parte resolutive³, en la que se condenó a las entidades Gases del Llano S.A y al Municipio de Acacias de la siguiente manera.

Por concepto de indemnización de perjuicios morales:

Yamid Weimar Rey Velásquez	50 SMMLV
Deiber Yamid Rey Rincón	50 SMMLV
Cristian Julián Rey Rincón	50 SMMLV
Medardo Rincón García	50 SMMLV
Aleyda Rincón Valverde	25 SMMLV

Por concepto de indemnización de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante:

Yamid Weimar Rey Velasquez	\$97.407.379.63
Deiber Yamid Rey Rincón	\$35.297.134.5
Cristian Julian Rey Rincón	\$37.723.603.00

² Fol. 685

³ Fol. 606-607

- Teniendo en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en que se profirió la sentencia, es decir el vigente para el año 2017⁴, le corresponde en pesos a cada uno, los siguientes valores:

BENEFICIARIOS	PERJUICIO MORALES		LUCRO	TOTAL
	SMMLV	PESOS	CESANTE	
YAMID WEIMAR REY VELÁSQUEZ	50,00	36.885.850,00	97.407.379,63	134.293.229,63
DEIBER YAMID REY RINCÓN	50,00	36.885.850,00	35.297.134,50	72.182.984,50
CRISTIAN JULIÁN REY RINCÓN	50,00	36.885.850,00	37.723.603,00	74.609.453,00
MEDARDO RINCÓN GARCÍA	50,00	36.885.850,00	0,00	36.885.850,00
ALEIDA RINCÓN VALVERDE	25,00	18.442.925,00	0,00	18.442.925,00
TOTAL	225,00	165.986.325,00	170.428.117,13	336.414.442,13

Ahora bien, se debe tener en cuenta que el pago que hizo la empresa Gases del Llano es del 50% de la totalidad del valor de la condena⁵, por tal motivo, se debe calcular el porcentaje que le corresponde a cada uno de los beneficiarios conforme lo distribuyó el H. Consejo de Estado y así se les ordenará el pago, como a continuación se describe:

BENEFICIARIOS	PERJUICIO MORALES		LUCRO	TOTAL	
	SMMLV	PESOS	CESANTE	PESOS	%
YAMID WEIMAR REY VELÁSQUEZ	50,00	36.885.850,00	97.407.379,63	134.293.229,63	40%
DEIBER YAMID REY RINCÓN	50,00	36.885.850,00	35.297.134,50	72.182.984,50	21%
CRISTIAN JULIÁN REY RINCÓN	50,00	36.885.850,00	37.723.603,00	74.609.453,00	22%
MEDARDO RINCÓN GARCÍA	50,00	36.885.850,00	0,00	36.885.850,00	11%
ALEIDA RINCÓN VALVERDE	25,00	18.442.925,00	0,00	18.442.925,00	5%
TOTAL	225,00	165.986.325,00	170.428.117,13	336.414.442,13	100%

Teniendo en cuenta los porcentajes que se observan en el margen derecho de la gráfica, se deberá asignar a cada uno su parte frente al 60% del pago parcial que hizo la empresa Gases del Llano, es decir los CIEN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$100.924.332.60).

Dicho lo anterior, le corresponde a cada uno de los demandantes los siguientes valores:

BENEFICIARIOS	PORCENTAJE	PAGO
Yamid Weimar Rey Velasquez	40%	\$40.287.968.87
Deiber Yamid Rey Rincón	21%	\$21.654.895.34
Cristian Julian Rey Rincón	22%	\$22.382.835.89

⁴ \$737.717, Decreto 2209 del 30 de diciembre de 2016

⁵ Es decir \$168.207.221.00, toda vez que el valor total de la condena, equivale a \$336.414.443.13

Medardo Rincón García	11%	\$11.065.755.00
Aleyda Rincón Valverde	5%	\$5.532.877.50
		\$100.924.332,60

Finalmente, los títulos deberán ser entregados a cada uno de los beneficiarios conforme se determinó anteriormente, así mismo al doctor JOSE GUSTAVO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ.

De conformidad con lo anterior, el despacho:

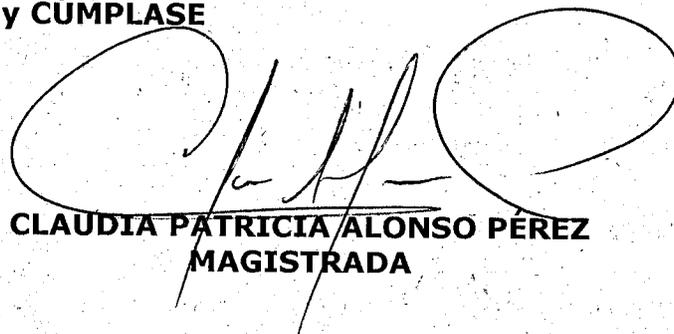
RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría, **librese** orden de pago del título de depósito judicial No. 445010000478565 de manera fraccionada, a cada uno de los beneficiarios de la siguiente manera:

BENEFICIARIO	VALOR A PAGAR
JOSE GUSTAVO SANCHEZ FERNANDEZ	\$67.282.888.40
YAMID WEIMAR REY VELASQUEZ	\$40.287.968.87
DEIBER YAMID REY RINCÓN	\$21.654.895.34
CRISTIAN JULIAN REY RINCÓN	\$22.382.835.89
MEDARDO RINCÓN GARCÍA	\$11.065.755.00
ALEYDA RINCÓN VALVERDE	\$5.532.877.50
TOTAL	\$168.207.221.00

SEGUNDO: Cumplido lo dispuesto en la presente providencia, procédase al archivo del expediente, como se ordenó en auto del 22 de noviembre de 2017

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
MAGISTRADA